

lo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999 que la modifica («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999) y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal por entender esta Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid que la publicación integra de la resolución de liquidación definitiva lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Contra dicha resolución de liquidación definitiva, que es firme en vía administrativa, cabe interponer ante este Servicio recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir de la presente publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la presente publicación, sin que se pueda interponer este segundo recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículos 116 y 117 de la Ley en su redacción dada por la Ley 4/1999), teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo, en la Demarcación de Carreteras de Madrid, calle Josefa Valcárcel, 11, 28027 Madrid.

Madrid, 11 de junio de 2002.—El Jefe del Servicio de Conservación y Explotación, Juan Jiménez Ogallar.—30.635.

Relación de sujetos notificados

Doña Antonia Cruz Márquez. Expediente: 01351/2001.
 Don Javier Bermejo Huerta. Expediente: 01450/2001.
 Don Óscar Rodríguez González. Expediente: 01481/2001.
 «Ligitrans Río, S. L.». Expediente: 01658/2001.
 «Ciherra, S. L.». Expediente: 01707/2001.
 Doña Elisa Pindado Sarabia. Expediente: 01722/2001.
 Don José Luis Martín Moris. Expediente: 01734/2001.
 Don Avelino Fernández Bruno. Expediente: 01815/2001.
 «Explotaciones Ganaderas de Tenerife, S. A.». Expediente: 01821/2001.
 Don Teodoro Arias Jiménez. Expediente: 01825/2001.
 Don José Ignacio Santamaría Tamayo. Expediente: 01846/2001.
 Don Francisco Javier Sánchez-Cendal Bermejo. Expediente: 01888/2001.
 Don Iván Sebaquebas Teruel. Expediente: 01897/2001.
 Don Israel de Ana Morales. Expediente: 01900/2001.
 Don Roberto Garfias Talaván. Expediente: 01913/2001.
 «Morante Bus, S. L.». Expediente: 01939/2001.
 Don Fredy Alejandro Espejo Mendoza. Expediente: 01948/2001.

Resolución del Presidente del Gestor de Infraestructuras Ferroviarias por la que se resuelve practicar notificación del acuerdo del Consejo de Administración del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias de terminación del procedimiento de responsabilidad patrimonial instado por don Manuel Martínez Azaña a sus herederos y miembros de la Comunidad Hereditaria.

En fecha 24 de mayo de 2002, el Consejo de Administración del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

«Acuerdo del Consejo de Administración del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias, por la que se resuelve procedimiento de responsabilidad patrimonial instado por don Manuel Martínez Aza-

ña, declarando la terminación del mismo por imposibilidad de continuarlo en la forma prevista en el artículo 87.2 LRJ-PAC.»

Primero.—Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por don Manuel Martínez Azaña en beneficio de una Comunidad Hereditaria, como consecuencia de los presuntos vertidos realizados en la finca denominada «Los Barrancos de Azaña», fue incoado procedimiento en virtud de la Resolución del Presidente del GIF de fecha 16 de octubre de 2000.

Segundo.—En junio de 2001, este Ente Público tuvo conocimiento del fallecimiento del reclamante acaecido, según consta en el certificado de defunción con fecha 16 de diciembre de 2000.

Desconociendo quienes eran los posibles herederos del mismo, por Resolución del instructor de fecha 11 de octubre de 2001, se realizó requerimiento a los herederos legítimos del reclamante, para que acreditasen su condición mediante la presentación de documentos originales, concediéndoles a tal efecto un plazo de diez días. Dicha Resolución fue notificada en el domicilio del reclamante, constando su recepción el 19 de octubre de 2001.

Tercero.—Habida cuenta de que no compareció ningún heredero del reclamante en el procedimiento, y que se desconocía la identidad y composición de los miembros de la Comunidad Hereditaria a beneficio de quien don Manuel Martínez Azaña decía actuar, así como sus respectivos domicilios; mediante Resolución del Presidente del GIF de fecha 3 de marzo de 2001, se notificó según se dispone en el artículo 58.4 LRJPAC a los herederos de don Manuel Martínez Azaña, miembros de la Comunidad Hereditaria e interesados en el procedimiento para que se personasen y compareciesen en el procedimiento de responsabilidad patrimonial instruido por el GIF, a los efectos de suceder o personarse como interesados en el procedimiento, en el estado en el que el mismo se encontraba, con el apercibimiento de que de no verificarlo en dicho plazo se les tendría por decaídos en su derecho, concediéndoles a tal efecto el plazo de diez días previsto en el artículo 71 LRJPAC.

La mencionada Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 3 de abril de 2002, y estuvo expuesta quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Leganés, último domicilio del reclamante.

Cuarto.—Habiéndose tramitado el expediente de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial; Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo; finalizado el período probatorio, la fase de trámite de audiencia y la puesta de manifiesto del expediente a los interesados y, planteándose la cuestión de ausencia de legitimación activa para la realización de dicho trámite al no haberse subrogado nadie en la posición del reclamante, así como, no constando quienes podrían ser los derecho habientes del mismo, ni miembros de la Comunidad Hereditaria; procede dictar resolución de terminación del expediente por imposibilidad material de continuar el procedimiento de responsabilidad patrimonial al amparo del artículo 87.2 de la LRJ-PAC.

En este sentido el Tribunal Supremo ha declarado en sentencia de 13 de enero de 1994 que «el reconocimiento de la legitimación para ser parte interesada en el procedimiento es una cuestión de legalidad ordinaria». Así, al no haber comparecido ninguno de los herederos de don Manuel Martínez Azaña y desconociendo la identidad y composición de la Comunidad Hereditaria, a pesar de haber sido requeridos para ello, determina la terminación anormal del procedimiento por imposibilidad material de continuar el mismo. Fue el T.S. en su Auto de 4 de mayo de 1998 quien manifestó «que habiendo fallecido la persona del apelante, sin que sus herederos emplazados en forma hayan comparecido en autos, se esta ante un motivo de terminación anormal del procedimiento, y habiendo desaparecido la razón determinante de la continuación del procedimiento, procede acordar la terminación del mismo y el archivo de las actuaciones».

«Vistos los antecedentes mencionados, y en uso de la competencia que al efecto le otorgan el artículo 65 de la Ley 14/2000 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y el artículo 87.2 LRJPAC, este Consejo de Administración acuerda: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 de la LRJ-PAC declarar la terminación del procedimiento de responsabilidad patrimonial instando por causa del fallecimiento del reclamante don Manuel Martínez Azaña, así como, por no haber comparecido ni haberse personado los causahabientes del mismo, ni los miembros de la Comunidad Hereditaria de la que decía actuar en su beneficio; imposibilitándose materialmente la continuación del mismo por inexistencia de interesado y habiendo desaparecido la razón determinante de la reclamación, procediendo Archivar las actuaciones practicadas.

Notifíquese a los interesados: Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración del GIF en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno». Ignorando identidad y domicilio de los herederos de don Manuel Martínez Azaña, así como el de los miembros de la Comunidad Hereditaria, procede la notificación a los mismos en los términos previstos en el artículo 59.3 de la LRJ-PAC.

Madrid, 14 de junio de 2002.—El Presidente del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias, Juan Carlos Barrón Benavente.—30.817.

Anuncio de la Dirección General de la Marina Mercante sobre expedientes sancionadores.

Por el presente anuncio, la Dirección General de la Marina Mercante notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas, correspondientes a acuerdos de iniciación, propuestas de resolución, resoluciones y otras cuestiones, en cada caso, de expedientes administrativos sancionadores, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, o de las cuestiones que en cada caso se dice.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

ACUERDOS DE INICIO

En la Capitanía Marítima de Alicante:

Expediente: 02-220-0032. Expedientado: Don Miguel Ángel Carnero Sastre. Fecha de actos: 24 de mayo de 2002.

En la Capitanía Marítima de Barcelona:

Expediente: 01/230/0193. Expedientada: «Poseidón 200, S. L.». Fecha de actos: 28 de diciembre de 2001.

En la Capitanía Marítima de Castellón:

Expediente: 02-240-0025. Expedientado: Don Manuel Figueredo Orts. Fecha de actos: 25 de abril de 2002.

En la Capitanía Marítima de Tarragona:

Expediente: 02-280-0037. Expedientado: Don Sergi Ibáñez Poblet. Fecha de actos: 22 de abril de 2002.

Expediente: 02-280-0049. Expedientado: Don Manuel Cárcelos Soler. Fecha de actos: 26 de abril de 2002.